

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE”.

ANTECEDENTES

1. REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE” COMO PARTIDO POLITICO LOCAL. En fecha de treinta y uno de agosto de dos mil veinte el otrora Partido Político denominado “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE” mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2020, obtuvo el registro como Partido Político Local, quedando la dirigencia estatal integrada por los siguientes ciudadanos:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
LETICIA SALGADO PEÑA	PRESIDENTA	31/08/2020
LUIS RAÚL VÁZQUEZ GUADARRAMA	SECRETARIO EJECUTIVO	31/08/2020
EDUARDO PÉREZ OCAMPO	SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES	31/08/2020
PATRICIA AVILÉS GARCÍA	SECRETARIA DE ADIMINISTRACIÓN Y FINANZAS	31/08/2020
OSCAR RODOLFO PARRA RAMOS	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	31/08/2020
ARELY ROCÍO LAGUNAS	SECRETARIA DE LA MUJER	31/08/2020
DIEGO GARCÍA PALACIOS	SECRETARIO DE LA JUVENTUD	31/08/2020

2. CAMBIO EN LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO. – Con fecha cuatro de diciembre del año 2020, mediante acuerdo IMEPEPAC/CEE/297/2020, en sesión extraordinaria, en el punto de acuerdo TERCERO, se da por aprobada la integración del Órgano Directivo del otrora Partido Político “Renovación Política Morelense”, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
ANTONIO CRUZ GARCÍA	PRESIDENCIA	04/12/2020
STEPHANIE OLGA AVILA REYES	SECRETARIA	04/12/2020
JULIO CESAR GUADARRAMA MARTÍNEZ	VOCAL	04/12/2020
EDWIN NOE GUADARRAMA PORCAYO	VOCAL	04/12/2020
DIANA GARCÍA MORALES	VOCAL	04/12/2020

MESA DIRECTIVA		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
STEPHANI OLGA AVILA REYES	PRESIDENCIA	04/12/2020
BERENICE MONSERRATH CARDENAS ESCALERA	SECRETARIA	04/12/2020
ISRAEL BAHENA SÁNCHEZ	VOCAL	04/12/2020

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
LETICIA SALGADO PEÑA	PRESIDENTA	04/12/2020
HARRY ERICK NIELSEN LEÓN	SECRETARIA EJECUTIVA	04/12/2020
EDUARDO PÉREZ OCAMPO	SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES	04/12/2020
RUTH PALMAS PALOMARES	SECRETARIA DE ADIMINISTRACIÓN Y FINANZAS	04/12/2020
BERENICE MONSERRATH CARDENAS	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	04/12/2020
ALMA CORIA OROPEZA	SECRETARIA DE LA MUJER	04/12/2020
ISRAEL SALGADO PORTUGAL	SECRETARIO DE LA JUVENTUD	04/12/2020

COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
BERENICE MONSERRATH CARDENAS ESCALERA	PRESIDENCIA	04/12/2020
KARLA PAULINA HERNANDEZ GARCÍA	SECRETARIA	04/12/2020
EDUARDO GALAS SALGADO	CONSEJAL	04/12/2020
CARLOS ANSELMO ODRIZOLA PERALTA	CONSEJAL	04/12/2020

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
ANTONIO CRUZ GARCÍA	PRESIDENCIA	04/12/2020
STEPHANIE OLGA AVILA REYES	SECRETARIA	04/12/2020
JULIO CESAR GUADARRAMA MARTÍNEZ	VOCAL	04/12/2020
EDWIN NOE GUADARRAMA PORCAYO	VOCAL	04/12/2020
DIANA GARCÍA MORALES	VOCAL	04/12/2020

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne, el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

4. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021. - El seis de junio del año en curso, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la Democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO fuerza, trabajo y unidad por el rescate oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

5. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado cinco de julio del 2021, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Cázales Campos
	Mtra. Mayte Cázales Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

6. **APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.** – El pasado cinco de julio del 2021 el CEE, en sesión extraordinaria aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, los “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

7. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** - El seis de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; quedando integrada y Presidida la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral Local, de la manera siguiente:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE”.

8. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado seis de diciembre de la anualidad próxima pasada, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

9. DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE”. – Con fecha trece de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2022, el pleno del Consejo Estatal, declara la perdida de registro del Partido Político Local “Renovación Política Morelense”, al no haber obtenido al menos el 3% de la votación validad en alguna de las Elecciones Ordinarias, celebradas el seis de junio del dos mil veintiuno de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”

10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. - El dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante el correo oficial del Instituto correspondencia@impepac.mx, fue presentada por el otrora Partido Político Local “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE”, ante este organismo, mediante oficio RPM/SECRETARIAGENERAL/JLA/001/2022, por el cual da aviso sobre la renuncia de la Presidenta y el Secretario General, a la presidencial del otrora partido, y en el cual se informa de la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria, donde se designa la nueva Presidencia Y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del otrora Partido Renovación Política Morelense”, el cual informa lo siguiente:

- a)
- Oficio con clave alfanumérica PRM/SECRETARIAGENERAL/JLA/001/2022
signado por el Lic. Jorge Edgar Lastra Aguilar, recibido en el correo

oficial de este órgano comicial en fecha 18 de enero de la presente anualidad.

- b) Convocatoria emitida por la C. Stephanie Olga Ávila Reyes, Presidenta de la Mesa Directiva Estatal del Partido Renovación Política Morelense.
- c) Copias simples de la convocatoria emitida por la C. Stephanie Olga Ávila Reyes, Presidenta de la Mesa Directiva del Partido Renovación Política Morelense, con firmas de recibido sin nombres de la persona a que corresponda la firma.
- d) Fotografía de la publicación de los estrados.
- e) Lista de asistencia de la asamblea.
- f) Acta de asamblea de fecha 12 de enero del año en curso
- g) Renuncia y ratificación de la C. Leticia Salgado Peña.



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

REPRESENTACIÓN
RPM/SECRETARIAGENERAL/JLA/001/2022
Cuernavaca, Mor., a 18 de enero de 2022

LIC. JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR, en mi carácter de Secretario General y Representante del Partido Renovación Política Morelense, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Avenida Morelos Sur N°126, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente se remiten las documentales de la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido Renovación Política Morelense de fecha 12 de enero de 2022.

A este Organismo Público Local, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Tener por presentado el presente curso.

~~Sin otro particular por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.~~

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE


LIC. JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR

11. CORREO ELECTRONICO DEL OTRORA PARTIDO "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE", EN ALCANCE. – Con fecha 04 de febrero del año en curso, el otrora Partido envía a oficio en alcance al oficio RPM/SECRETARIAGENERAL/JLA/001/2022 y presentan la siguiente documentación:

a) Renuncia y ratificación del C. Harry Erick Nielsen León, de fecha 03 de diciembre del año en 2021.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el acuerdo sobre la renuncia y sustitución de la presidencia y la secretaria general del otrora partido político local **"RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE"**.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE".

ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como ~~objetivo~~ planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE".

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- De Asuntos jurídicos;
- **De Organización y Partidos Políticos:**
- De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- De Administración y Financiamiento;
- De Participación Ciudadana;
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- De Quejas;
- De Transparencia;
- De Fiscalización, y
- De Imagen y Medios de Comunicación
- De fortalecimiento de la igualdad de Género y no discriminación en la participación política.

ENFASIS ES PROPIO.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Asimismo, el numeral 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

ENFASIS AÑADIDO.

VII.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VIII. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del

Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

IX. DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS Y POLÍTICOS. Que el artículo 96, menciona que a la pérdida del registro como partido político perderá todos los derechos y se extinguirá la personalidad jurídica del partido, sin embargo, sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establezca la ley.

LGPP

Artículo 96.

1. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.
2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

X. LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por cuanto a los lineamientos en cuanto artículo 21, señala que una vez cancelado o perdido el registro se extinguirá la personalidad jurídica del Partido Político, para un mejor proveer se transcribe tácitamente el artículo:

Artículo 21. *La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.*

XI. TESIS ELECTORAL XVIII/2012. Resulta aplicable, "MUTATIS MUTANDI", el criterio de la tesis XVIII/2012, en la que se establece lo siguiente:

Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Control y Vigilancia del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del Partido Socialdemócrata, Partido Político en liquidación y otro

VS

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XVIII/2012

PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO. LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA DIRIGENTES Y CANDIDATOS SUBSISTEN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. - De la interpretación sistemática de los artículos 32, párrafo 2, 77, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1.1. y 26 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se advierte que la fuente principal de ingresos de los partidos políticos es el financiamiento público, cuyo ejercicio se encuentra sujeto al control de la autoridad electoral, por lo que, de existir alguna irregularidad, ésta debe ser sancionada conforme a la normativa aplicable. En ese contexto, las obligaciones en materia de fiscalización de los dirigentes y candidatos de los partidos políticos que pierdan su registro, subsisten hasta la conclusión del procedimiento de liquidación, pues son ellos los que ejercen la administración o, en su caso, disponen del financiamiento, por lo que tienen el deber de presentar informes y rendir las cuentas respectivas.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-308/2009 y acumulado. —Actores: Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Control y Vigilancia del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del Partido Socialdemócrata, Partido Político en liquidación y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —16 de diciembre de 2009. —Unanimidad de votos. —Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Oscar Gregorio Herrera Perea y Héctor Rivera Estrada.

Notas: El contenido de los artículos 32, párrafo 2, 77, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 96, párrafo 2, 50, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos. Respecto de los artículos 1, párrafo 1.1. y 26 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 1, 392 y 393, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización del INE.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 59, 60 y 61.

XII. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral determina que las modificaciones presentadas por el otrora Partido Político Local denominado "Renovación Política Morelense", no pueden ser aprobadas toda vez que como se señala en el artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 21 de los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", el otrora Partido perdió su registro el pasado trece de enero de la presente anualidad, por lo cual se extinguió la personalidad jurídica del partido político, no así por cuanto a los que hayan sido sus dirigentes y candidatos, estos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización que establece Ley en aplicable a la materia, hasta la conclusión de la liquidación de su patrimonio. Así mismo como se refirió en la tesis las obligaciones en materia de fiscalización de los dirigentes y candidatos de los partidos políticos que pierdan su registro, subsisten hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

Es decir que los órganos directivos, mantienen la obligación de rendir informes y/o lo que sea requerido por la autoridad correspondiente, por lo cual y al haber perdido el registro, y por consecuencia la personalidad jurídica, es improcedente resolver sobre la modificación de los órganos, por lo ya expuesto en párrafos anteriores, y bajo el principio de certeza jurídica en el proceso de liquidación, se exhorta a que los órganos de dirección con acreditación antes de la pérdida del registro del otrora Partido "Renovación Política Morelense" cumplan con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y con las obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 9, 35, párrafo primero, fracción III y 41 Base primera, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 9, numeral 1, inciso a), 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 35 al 48 de la Ley General de Partidos; 38, fracción I, 43, párrafos primero, cuarto y séptimo de la Constitución Local; numerales 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23 de los Lineamientos para la verificación de afiliados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE".

5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 36, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se tiene como **no aprobadas** las modificaciones a los órganos Directivos del otrora partido "**Renovación Política Morelense**", en términos de la parte de motivación del presente proyecto, así como al artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. Dese **vista** a la Comisión Temporal de Fiscalización para los fines legales a los que haya lugar, en términos de sus atribuciones.

CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo, al interventor responsable del control y de la vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido "**Renovación Política Morelense**", para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, siendo las **trece horas con veinticuatro minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ALBERTO JAÍR BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS